

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Segunda – Subsección “E”

Bogotá D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 11001-33-42-053-2018-00405-01
Ejecutante: Jorge Torres Barrera
Ejecutado: Distrito Capital de Bogotá - Unidad Administrativa Especial
Cuerpo Oficial de Bomberos
Medio de control: Proceso ejecutivo

Se encuentra el proceso para decidir sobre el recurso de apelación interpuesto contra el auto del 27 de mayo de 2022 por medio del cual el Juzgado Cincuenta y Tres (53) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá improbo el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes en el transcurso de la audiencia inicial adelantada dentro del proceso ejecutivo de la referencia, pero advierte el Despacho que se hace necesario previo a emitir un pronunciamiento de fondo, solicitar a la entidad unos documentos con el fin de realizar la liquidación y verificar acerca de los valores que fueron conciliados por concepto de horas extras, recargos nocturnos, recargos dominicales, auxilio de cesantías e intereses moratorios.

Se aclara que dentro del expediente digital¹ aparece certificación expedida por la entidad ejecutada en la cual se señalan los salarios mensuales, el número de horas con recargo nocturno por mes (35%), de trabajo dominical y festivo por mes (200%), y de trabajo dominical y festivo nocturno por mes (235%), pero no se indica el número total de horas laboradas por mes que se requieren para liquidar las horas extras. También fueron aportados algunos documentos relacionados con el pago efectuado por trabajo suplementario.

Luego, se dispone por Secretaría de la Subsección “E” oficiar al Distrito Capital de Bogotá - Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, allegue lo siguiente:

¹ En el documento 51.

1. Certificación en la cual conste de forma detallada y especificada, cuáles fueron los salarios mensuales que devengó y percibió el señor Jorge Torres Barrera, desde el 7 de mayo de 2006 hasta el 20 de febrero de 2013.
2. Señalar con claridad el: i) número de horas laboradas en total por mes, ii) número de horas con recargo nocturno por mes (35%), iii) número de horas de trabajo dominical y festivo por mes (200%), y iv) número de horas de trabajo dominical y festivo nocturno por mes (235%), que corresponden al señor Jorge Torres Barrera, desde el 7 de mayo de 2006 hasta el 20 de febrero de 2013.
3. Certificación en la cual conste la forma en que se realizó el pago de horas extras y recargos en nómina con periodicidad mensual.
4. Indicar si la entidad ha expedido algún acto administrativo o realizado una liquidación con el fin de realizar el pago de horas extras, horas con recargo nocturno, horas de trabajo dominical y festivo, horas de trabajo dominical y festivo nocturnas y auxilio de cesantías a favor del ejecutante. De ser el caso aportar copia legible de la resolución, liquidación y constancia de pago.

Se aclara que la parte ejecutante podrá tramitar y allegar la información aquí solicitada.

Cumplido lo aquí ordenado, por secretaría ingresar de forma inmediata el expediente al despacho del magistrado ponente para lo pertinente.

Por secretaría notificar en estado electrónico esta decisión a la parte ejecutante, en los términos del artículo 201 del CPACA.

Firmado electrónicamente
Ramiro Ignacio Dueñas Rugnon
Magistrado ponente

Se deja constancia que esta providencia fue aprobada en la fecha de su encabezado y firmada de forma electrónica en el aplicativo denominado SAMAI dispuesto para el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento, en el link: <http://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador>.